



*Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los  
Delitos Relacionados con Drogas  
Unidad de Control de Químicos*

La Ley N° 19 del 13 de junio de 2005, en su Capítulo V, indica que toda persona natural o jurídica **debidamente inscrita** que se dedique a las actividades descritas en su artículo 1, deberá contar con **una licencia de operación para manejar precursores o sustancias químicas controladas**, expedida por la Unidad de Control de Químicos, por un término de tres años, la cual no podrá ser transferida.

**Requisitos para la obtención de Licencias para las Personas Naturales y Jurídicas:**

1. Poder y solicitud por medio de un abogado
2. Solicitud escrita a máquina dirigida a la UCQ, firmada por el representante Legal de la empresa.
3. Un formulario con carácter de declaración jurada dirigida a la UCQ.
4. Formulario otorgado por la UCQ completamente lleno indicando el nombre de la sustancia química a utilizar, cantidad exacta con pesos o volúmenes con sus respectivas unidades de medidas.
  - a. Informar el nombre, ubicación exacta, números telefónicos localizables del proveedor y de la empresa solicitante.
  - b. Indicar la utilidad de la sustancia química.
  - c. Fotocopia de la cédula de identidad personal o pasaporte en caso de ser extranjero del representante Legal.
  - d. Copia de Aviso de Operación autenticado..
  - e. Copia del Certificado del Registro público autenticado.
  - f. Comunicación a la UCQ por parte de la empresa del profesional responsable.
  - g. La empresa debe informar a la UCQ, su requerimiento anual estimado de la (s) sustancias químicas, cantidad que no podrá sobrepasar.

Las sustancias químicas a que se refiere la presente son aquellas contenidas en Los Cuadros bajo Control y Vigilancia, publicados en Gaceta oficial N° 26178 del 4 de diciembre de 2008 y los Cuadros I y II del Anexo a la Convención de Viena de 1988, excluyendo de este control a las sustancias de uso médico.

Estas sustancias estarán sometidas a nuestro control de la siguiente manera:

Toda persona natural o jurídica que maneje sustancias controladas y/o vigiladas debe estar registrada en la UCQ y solicitar una Licencia de Operación.

I. Sustancias controladas

1. **Sustancias Controladas, del Cuadro I** de la Gaceta oficial N° 26178 se le aplicarán todos los controles establecidos, sin importar la cantidad y la concentración.
2. **Sustancias Controladas, Cuadro II** de la Gaceta oficial N° 26178 requieren de un permiso si la cantidad supera los 5 Litros ó 2.2 libas en caso de ser sólido.

## II. Sustancias sujetas a vigilancia

### 1. Para las sustancias sujetas a vigilancia del Cuadro I de la Gaceta oficial N<sup>o</sup> 26178.

Estará registrada toda persona natural o jurídica que maneje cantidades de sustancias superiores a la cantidad doméstica (5litros para químico líquido y 1 kg para químico sólido).

Para cantidades inferiores a las antes indicadas, las sustancias del cuadro II de control y las sustancias sujetas a vigilancia, podrán obtenerse mediante facturas y no amerita su registro ni su reporte en la UCQ.

#### **Certificación:**

Toda persona natural o jurídica que maneje sustancias **del cuadro II de control y las sustancias sujetas a vigilancia a cantidades domésticas, podrá solicitar una certificación a la UCQ, la cual será limitada para esta cantidad.**

### **Control de Mezclas cuya composición presente sustancias del cuadro II de control y de vigilancia**

Las mezclas se someterán a los controles y/o vigilancia de la siguiente manera:

- a) Si la mezcla contiene sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988, se le aplicarán todos los controles establecidos para estas sustancias químicas.
- b) Si las mezclas contienen sustancias del cuadro II de control y de vigilancia se le aplicará los controles por la UCQ, los que indican el contenido de una mezcla en la que participan varias sustancias químicas controladas o vigiladas que su totalidad en concentración sea hasta un 30% o más.  
Para controladas requiere del registro de la empresa con su respectivo permiso; y para vigilada igualmente su Registro como empresa, más no del permiso, este será reemplazado por una carta similar a la solicitud del documento sólo en caso de importación o exportación, **ya que para compra local, puede obtenerlo mediante factura.**
- c) Para el debido control de las mezclas, de Thinner quienes se dediquen al uso de estas sustancias en compras superior a la indicada en Resolución 001-2007 de 12 de junio de 2007, a volúmenes superior a 275 galones, debe contar con un permiso otorgado por la Unidad y estar debidamente registrados en esta Unidad.
- d) En el caso de la **acetona quita esmalte**, podrá ser manejada hasta cantidades de 2 cajas de 72 unidades en presentación de 4 onzas c/u, conforme al memorando UCQ-022 del 16 de mayo de 2007, sin estar registrado en la UCQ.

#### **Liberación**

Las mezclas de solventes (tintas, pinturas u otros), que no puedan ser utilizados en la extracción de sustancias ilícitas **no serán controlados**, conforme Resolución 001-2007 de 12 de junio de 2007.

Mgter. Luz M. González Abrego

Coordinadora de la Unidad de Control de Químicos

Edificio Albrook Canal Plaza, Local N100-1, ubicado entre la Piscina de la Universidad de Panamá y la estación de combustible PUMA ENERGY BAHAMAS S.A. en Llanos de Curundu, color rojo vino, en el Primer Piso.

Tel. 232-6527 Fax 232-8433

Email: [controldequimicos@gmail.com](mailto:controldequimicos@gmail.com)

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00a.m a 12:00p.m / 2:00p.m. a 5:00p.m